



GOBIERNO REGIONAL
DE LA ARAUCANÍA

REF: Aprueba Convenio de Transferencia de Recursos entre el Gobierno Regional de la Araucanía y la Corporación de Fomento de la Producción (CORFO) "Programa de apoyo al Entorno para el Emprendimiento e Innovación PAEIR"

Código BIP: 40003055-0

RESOLUCIÓN EXENTA N° 1519 /

TEMUCO, **28 JUN 2018**

VISTOS:

1. La Ley N° 21.053, que aprobó el Presupuesto del Sector Público para el año 2018;
2. El Acuerdo N° 2882, del Consejo Regional de La Araucanía, adoptado en Sesión Ordinaria N° 096, de fecha 05.02.2018, sobre distribución de los recursos FIC-R 2018;
3. La Resolución N° 062, de fecha 19.03.2018, del Gobierno Regional de La Araucanía, visada por la Unidad Regional de la SUBDERE, la SEREMI de Economía, Fomento y Turismo y la Dirección de Presupuestos del Ministerio de Hacienda, con toma de razón por la Contraloría Regional de La Araucanía de fecha 16.05.2018;
4. La Resolución N° 02 de fecha 14.01.2016, de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo y Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño, que sustituye texto de la Resolución N° 277 de 2011, sobre Procedimientos y Modalidades de Aplicación del Fondo de Innovación para la Competitividad.
5. El Convenio de Transferencia de Recursos suscrito con fecha 22.06.2018, entre el Gobierno Regional de La Araucanía y la Corporación de Fomento de la Producción - CORFO;
6. El Decreto Supremo N° 419, de fecha 11.03.2018, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que nombra Intendente y Ejecutivo del Gobierno Regional de la Araucanía;
7. La Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República; y
8. Las facultades contempladas en la Ley 19.175, Orgánica Constitucional de Gobierno y Administración Regional.



CONSIDERANDO:

1. Que, el punto 5.2 de la Glosa 02, de la ley de presupuestos del sector público del año 2018, común para todos los programas 02 de los Gobiernos Regionales y Programa 03 del Gobierno Regional de Magallanes y Antártica Chilena, que permite efectuar transferencias de recursos a las instituciones elegibles para financiamiento del Fondo de Innovación para la Competitividad y a las Corporaciones de Desarrollo constituidas con participación del Gobierno Regional, para la elaboración de estudios e investigaciones, según la Resolución N° 277 de 2011, y sus modificaciones, de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo y Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño.
2. Que, mediante Resolución N° 02 de fecha 14.01.2016, de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo y Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño, se sustituye el texto de la Resolución N° 277 de 2011, sobre Procedimientos y Modalidades de Aplicación del Fondo de Innovación para la Competitividad.
3. Que, por Acuerdo N° 2882 del Consejo Regional de La Araucanía, adoptado en Sesión Ordinaria N° 096, de fecha 05.02.2018 se aprobó el Mensaje N° 042, de fecha 31.01.2018 sobre la distribución de recursos del Fondo de Innovación para la Competitividad FIC –R 2018, comprometiendo un monto total de hasta **M\$ 84.000.- (ochenta y cuatro millones de pesos)**, para ser transferidos a **CORFO**, destinados al Programa “CORFO Programa de apoyo al entorno para el emprendimiento y la innovación PAIER (Cód. BIP N° 40003055)”
4. Que, por su parte, el Gobierno Regional de la Araucanía, ha dictado la Resolución N° 062 visada por la Unidad Regional de la SUBDERE, la SEREMI de Economía, Fomento y Turismo y la Dirección de Presupuestos del Ministerio de Hacienda, creando en el **Subtítulo 33, Ítem 03, Asignación 416**, bajo la denominación de: “**CORFO Programa de apoyo al entorno para el emprendimiento y la innovación PAIER (Cód. BIP N° 40003055-0)**” tomada razón con fecha 16.05.2018, por la Contraloría Regional de la Araucanía.
5. Que, habiéndose suscrito el Convenio de Transferencia de Recursos, del VISTOS 5, procede aprobarlo mediante la presente resolución.

RESUELVO:

1° **APRUÉBASE** el Convenio de Transferencia de Recursos suscrito con fecha, entre el **Gobierno Regional de La Araucanía** y la **Corporación de Fomento para la Producción – CORFO**, mediante el cual el Gobierno Regional se compromete a transferir hasta la suma de **M\$ 84.000.- (ochenta y cuatro millones de pesos)**, para las acciones indicadas en la cláusula TERCERO y con la distribución indicada en la cláusula SEXTO del citado Convenio, con cargo al Subtítulo **33**, Ítem **03**, Asignación **416**, del Fondo Nacional de Desarrollo Regional FNDR-FIC 2018, cuyo tenor es el siguiente:

“CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS

ENTRE



GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANÍA

Y

CORPORACIÓN DE FOMENTO DE LA PRODUCCIÓN - CORFO

“Programa de apoyo al entorno para el emprendimiento y la innovación PAEIR”

Cód. BIP N° 40003055-0

En la comuna de Temuco, a **22 de junio de 2018**, entre el **GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANÍA**, Persona Jurídica de Derecho Público, RUT N° 72.201.100-7, representado, según se acreditará por su Sr. Intendente y Ejecutivo, don **LUIS MAYOL BOUCHON**, chileno, abogado, cédula de identidad N° 6.387.384-5, ambos con domicilio en calle Manuel Bulnes N° 590, comuna y ciudad de Temuco y la **CORPORACIÓN DE FOMENTO DE LA PRODUCCIÓN**, Órgano de la Administración del Estado, RUT N° 60.706.000-2, en adelante indistintamente denominada **“CORFO”** o la **“Agencia Ejecutora”** o **“Institución Receptora”**, representada, según se acreditará, por su Director Regional (S), don **JOSÉ MÉNDEZ MANRÍQUEZ**, cédula de identidad N° 6.463.878-5, ambos domiciliados en calle Manuel Bulnes N° 837, oficina 14, comuna de Temuco, Región de La Araucanía, se ha acordado la siguiente Convención:

PRIMERO. ANTECEDENTES:

Para la celebración de este Convenio, las partes han tenido presente los siguientes antecedentes:

1. La Ley N° 21.053, que aprobó el Presupuesto del Sector Público para el año 2018, Glosa 02, punto 5.2, común para todos Programas 02 de los Gobiernos Regionales y Programa 03 del Gobierno Regional de Magallanes y Antártica Chilena, que permite efectuar transferencias de recursos a las instituciones elegibles para financiamiento del Fondo de Innovación para la Competitividad y a las Corporaciones de Desarrollo constituidas con participación del Gobierno Regional, para la elaboración de estudios e investigaciones, según la Resolución N° 277 de 2011, y sus modificaciones, de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo y Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño.
2. La Resolución(A) N° 277 de 2011, de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo y Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño, que aprueba Procedimientos y Modalidades de Aplicación de la Provisión Programa Fondo de Innovación para la Competitividad. Dicha Resolución fue cursada con alcance por la Contraloría General de la República con fecha 01.03.2012.
3. La Resolución (A) N° 02, de fecha 14.01.2016, de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo y Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño, que sustituye el texto de la Resolución (A) N° 277, de 2011, indicada precedentemente.
4. Lo señalado en la glosa 03, Partida 05, Capítulo 69, del Programa 02, Subtítulo 33, del Presupuesto del Ministerio del Interior y Seguridad Pública – Gobierno Regional Región IX Araucanía – Inversión Regional Región IX, que incluye **M\$2.342.894.- (Dos mil trescientos cuarenta y dos millones ochocientos noventa y cuatro mil pesos)** para



ser aplicados de acuerdo a lo señalado en el punto 5.2 de la glosa 02, común a todos los Programas 02 de los gobiernos regionales de la Ley de Presupuestos, correspondientes a la Provisión FIC (Fondo de Innovación para la Competitividad), sin distribuir.

5. El **Acuerdo N° 2882**, del Consejo Regional de La Araucanía, adoptado en Sesión Ordinaria N° 096, de fecha 05.02.2018, que aprobó el Mensaje N° 042, de fecha 31.01.2018, sobre la distribución de recursos del Fondo de Innovación para la Competitividad – FIC R 2018, comprometiendo un monto total de hasta **M\$84.000.- (ochenta y cuatro millones de pesos)**, para ser transferidos a la **CORPORACIÓN DE FOMENTO DE LA PRODUCCIÓN - CORFO**, destinados al “Programa de apoyo al entorno para el emprendimiento y la innovación PAIER”, Cód. BIP N° 40003055-0.

Se deja constancia que la transferencia de recursos aprobada por el Consejo Regional antes referida, incluye la suma de M\$ 4.000.- (cuatro millones de pesos) por concepto de “Gastos Administrativos”, suma que no supera el 5% del total a transferir.

6. El Informe Técnico Convenio FIC – CORFO, de fecha 08.05.2018, elaborado por el profesional encargado de la Provisión FIC del Gobierno Regional, que da cuenta de la factibilidad de proceder a la transferencia de recursos conforme a los requerimientos técnicos y administrativos establecidos en la Resolución (A) N° 02, de 2016, de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo y Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño, citada precedentemente en el punto 3.

7. La Resolución (A) N° 062, de fecha 19.03.2018, del Gobierno Regional de La Araucanía, visada por la Unidad Regional de la SUBDERE, la SEREMI de Economía, Fomento y Turismo y la Dirección de Presupuestos del Ministerio de Hacienda, que crea en el **Subtítulo 33, Ítem 03, la Asignación 416**, bajo la denominación de: “CORFO: Programa de apoyo al entorno para el emprendimiento y la innovación PAIER (40003055-0)”, tomada razón con fecha 16.05.2018, por la Contraloría Regional de La Araucanía.

8. La ficha de Iniciativa de Inversión, en adelante e indistintamente “ficha IDI”, referida al Programa “Transferencia Programa Subsidio Semilla de Asignación Flexible para Desafíos, SSAF Desafíos”, **Código BIP N° 40003055-0**, obtenida del Banco Integrado de Proyectos (BIP).

SEGUNDO. OBJETO DE LA TRANSFERENCIA:

A través de este Convenio, el **Gobierno Regional** y la **Agencia Ejecutora**, aplican y dan forma al punto 5.2 de la Glosa 02, común para todos los Programas 02 de los Gobiernos Regionales y Programa 03 del Gobierno Regional de Magallanes y Antártica Chilena, de la Ley N° 21.053, disposición que permite efectuar transferencia de recursos a *las instituciones elegibles para financiamiento del Fondo de Innovación para la Competitividad y a las Corporaciones de Desarrollo constituidas con participación del Gobierno Regional, para la elaboración de estudios e investigaciones, según la Resolución N° 277 de 2011, y sus modificaciones, de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo y Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño.*”

La Resolución (A) N° 277, de 2011, fue sustituida por la Resolución (A) N° 02, de 2016, ambas de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo y Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño. Conforme a la Resolución (A) N° 02 de 2016, antes citada, en el Artículo Único, numeral 3 se establecen los requisitos que deberán cumplir los estudios, programas y proyectos que se financien y se dispone que estos



deberán ceñirse a los **destinos** que se determinan en dicha Resolución y ser coherentes con las estrategias y/o políticas de innovación aprobadas por el Consejo Regional.

Específicamente, esta transferencia se ajusta al destino señalado en el Artículo Único de la Resolución (A) N° 02, de 2016, antes referida, **numeral 3 letra g**, que indica “**el Fomento de la cultura del emprendimiento y la innovación y el emprendimiento innovador**”, que se traduce en toda acción que fomente y promueva la sensibilización, motivación e incorporación de aptitudes más abiertas de los agentes económicos y la adquisición de nuevos conocimientos en su desempeño concreto en el sistema de innovación. Las actividades y programas financiados deberán propender a una promoción y reforzamiento en distintos ámbitos (empresas, personas y grupos sociales), enfatizando la voluntad de vencer el temor al fracaso, la tolerancia al riesgo, y la comprensión de los obstáculos como oportunidades, y generando la certeza de que el desarrollo depende de la capacidad de innovar.

Los Ítems anteriores considerados dentro de la transferencia anual año 2018, denominada “**Transferencia Programa de apoyo al entorno para el Emprendimiento y la Innovación PAIER**”, Código BIP N° 40003055-0, en adelante “**el Programa**”; también conocido como “**Programa de apoyo al entorno para el Emprendimiento y la Innovación PAEIR**”.

TERCERO. DESCRIPCIÓN DE LA INICIATIVA:

La Estrategia Regional de Innovación (ERI Araucanía) 2014-2020, establece brechas o deficiencias relevantes en cuanto a productividad de los sectores económicos regionales, capacidad de emprendimiento innovador, cultura pro-innovación, competencias para la gestión de la innovación, entre otros aspectos que limitan las posibilidades de mejorar los niveles de competitividad regional.

Los ámbitos de intervención o ejes estratégicos contemplados en la estrategia regional de innovación (ERI Araucanía) están representados por la **Empresa y su entorno, el Conocimiento, los Negocios y la Vinculación y Redes de articulación**.

En particular, según consta en el Acuerdo CORE N° 2882/2018, el Programa denominado “**CORFO- Programa de apoyo al entorno para el Emprendimiento y la Innovación PAEIR. (CÓD. BIP N° 40003055)**”, contempla el eje estratégico “**Redes de Articulación**”; para fortalecer las capacidades de innovación regional y la competitividad del tejido empresarial regional, se propone priorizar la inversión en:

- i) Fortalecer alianzas estratégicas para la innovación empresarial, y
- ii) Incentivar la cooperación entre empresas de una industria para el desarrollo de tecnologías que se constituyan en base para mejorar la competitividad del sector en su conjunto.

En concordancia con lo establecido en la Resolución (A) N° 02, de 2016, citada en el numeral 3 de la cláusula PRIMERO, esta transferencia de recursos se ajusta al destino señalado en su **artículo Único numeral 3 letra g** “**el fomento de la cultura del emprendimiento y la innovación y el emprendimiento innovador**”, descrito en la cláusula precedente.

Con el fin de ejecutar dicho eje estratégico y contribuir al desarrollo de redes para innovación de productos, servicios y mercados, CORFO dispone del instrumento



denominado “**Programa de apoyo al entorno para el emprendimiento y la innovación PAEIR**”, que permite fomentar el reforzamiento del entorno y/o cultura de emprendimiento e innovación, con la finalidad de hacer propio el ecosistema, y así contribuir en mejorar las condiciones en las cuales se desarrolla la actividad emprendedora, a través de programas de amplio impacto regional, que validen y promuevan la opción de emprender y el uso de la innovación como herramientas privilegiadas de desarrollo económico y social.

Que a través de esta iniciativa se espera lograr, los siguientes objetivos específicos:

- a) Desarrollar propuestas de intervención que permitan mejorar habilidades, conocimientos, competencias y actitudes en emprendimientos e innovación, adaptadas al grupo objetivo y su entorno.
- b) Identificar capacidades y dificultades, que influyen en las prácticas innovadoras y emprendedoras de un grupo objetivo y su entorno.
- c) Generar condiciones para la realización de eventos internacionales, difusión de experiencias de emprendimientos e innovación, gestión de redes y espacios de encuentro entre emprendedores y comunidad.
- d) Asegurar mecanismos para que beneficiarios consoliden sus competencias, habilidades, conocimientos y actitudes promovidas.
- e) Empaquetar metodologías cuyos resultados han sido exitosas en generar cultura de emprendimiento e innovación, para su transferencia y disponibilidad de la comunidad.

Finalmente, CORFO, se compromete a apoyar la implementación de 2 proyectos que consideren plataformas y metodologías o eventos, talleres u otros que faciliten espacios que promuevan la educación y capacitación en temática de emprendimiento e innovación, mediante la selección de beneficiarios conforme a lo establecido en la Resolución Exenta N° 01664, de fecha 29.09.2015, de CORFO, que aprueba Bases y Anexo del Programa de Apoyo al Entorno para el Emprendimiento y la Innovación PAEI Regional, que establece las temáticas a las que se deben orientar los proyectos presentados por los participantes.

CUARTO. OBLIGACIONES DE LA AGENCIA EJECUTORA:

Para lograr cumplir el objetivo del *Programa*, la **Agencia Ejecutora** se compromete a aplicar los recursos que se transfieren por medio de este Convenio, conforme a los instrumentos y normas que se señalan en la cláusula DÉCIMO del presente Convenio.

Asimismo, **CORFO** se obliga a ejecutar y desarrollar las siguientes actividades relacionadas con el cumplimiento del objetivo del *Programa*:

- a. Dar cumplimiento al objetivo y fines que persigue el Programa, ciñéndose rigurosamente a las normas técnicas y procedimientos operativos que le sean aplicables.
- b. Realizar seguimiento y control de los proyectos adjudicados, en los cuales se inviertan los recursos a transferir en virtud de este Convenio, de acuerdo a sus procedimientos, y de conformidad a la normativa que le sea aplicable.
- c. Supervisar la correcta ejecución de las actividades desarrolladas en virtud del presente Convenio, sin perjuicio de las facultades que al respecto le corresponda al **Gobierno Regional**.
- d. Presentar trimestralmente un **Informe Técnico de Avance** en la ejecución de los proyectos o iniciativas financiadas con esta transferencia, suscrito por el Director Regional de La Araucanía de CORFO, en concordancia con la planificación contemplada en la Carta Gantt señalada en la cláusula SÉPTIMO y sin perjuicio de lo señalado en la cláusula OCTAVO. En estos informes técnicos, se deberá georeferenciar los beneficiarios y



desagregarlos por sexo. Para la aprobación de estos informes, se estará al procedimiento señalado en esta última cláusula.

e. Asistir trimestralmente a reuniones de coordinación y seguimiento respecto de la aplicación de los recursos transferidos, con personal del Gobierno Regional que se designe al efecto.

f. Incorporar el logo y nombre del Gobierno Regional de La Araucanía, en todas las actividades de difusión, convocatorias o ceremonias, que se lleven a cabo, en relación con la ejecución del presente convenio.

QUINTO. OBLIGACIONES DEL GOBIERNO REGIONAL:

El **Gobierno Regional**, por su parte, se obliga a transferir a la **Agencia Ejecutora**, los recursos provenientes del Fondo Nacional de Desarrollo Regional FNDR, Provisión FIC, correspondiente al año 2018, hasta los montos indicados en la cláusula siguiente, de acuerdo al avance efectivo en la ejecución de las actividades desarrolladas y cumpliendo con las demás exigencias establecidas en la cláusula SÉPTIMO.

Asimismo, deberá supervisar y fiscalizar el desarrollo y cumplimiento del presente Convenio de Transferencia, designando profesionales que participen de todas las actividades que permitan un adecuado seguimiento y supervisión de la ejecución del Programa, como del correcto y oportuno uso de los recursos transferidos. De esta manera, y sin que importe limitación a sus facultades, participará en reuniones trimestrales de coordinación con la **Agencia Ejecutora** y realizará visitas a terreno para evaluar y fiscalizar el avance efectivo de las actividades programadas, la ejecución presupuestaria y financiera y el cumplimiento de los indicadores y verificadores establecidos en Carta Gantt de la cláusula SÉPTIMO.

SEXTO. MONTO Y DISTRIBUCIÓN TRANSFERENCIA:

El monto de la transferencia desde el FNDR - FIC, del Gobierno Regional de La Araucanía, a la **Agencia Ejecutora** será hasta la suma de **M\$ 84.000.- (ochenta y cuatro millones de pesos)**, que se financiará con cargo al Subtítulo 33 "Transferencias de Capital", Ítem 03 "A Otras Entidades Públicas", Asignación 416 "CORFO – Programa de apoyo al entorno para el emprendimiento y la innovación PAEIR (40003055-0)", para ser destinados única y exclusivamente a la ejecución de la iniciativa contemplada en la cláusula TERCERO del presente Convenio. Estos recursos deberán ser utilizados según la distribución siguiente:

CONCEPTO	MONTO \$
Programa: CORFO - Programa de apoyo al entorno para el emprendimiento y la innovación PAEIR (40003055-0)	80.000.000.-
Gastos Administrativos	4.000.000.-
TOTAL	84.000.000.-

Para los efectos de este convenio, los Gastos Administrativos son aquellos destinados a solventar desembolsos de carácter operacional, tales como, contratar personal y adquirir bienes de consumo y servicios, siempre que se relacionen de manera directa con la ejecución de los programas o iniciativas de que se trate y resulten necesarios para dar cumplimiento a los fines previstos. Así, por ejemplo, comprenderá los recursos destinados a la contratación de personal para la ejecución de actividades relacionadas con su objeto,



de conformidad con la normativa que resulte aplicable a CORFO. Si, de conformidad con la naturaleza de los servicios personales contratados, resultaren aplicables las normas del Código del Trabajo, podrán imputarse a este ítem las sumas que CORFO deba pagar en cumplimiento de la ley y las prestaciones que otorgue a sus trabajadores en virtud del principio de igualdad y conforme a reglas objetivas. Deberá excluirse todo egreso correspondiente al funcionamiento interno de la institución receptora y, en general todo desembolso que deba ser asumido con ingresos propios de aquella por no tener relación con el programa financiado.

SÉPTIMO. ENTREGA Y ADMINISTRACIÓN DE FONDOS:

La entrega de los recursos a transferir en virtud de este Convenio, será efectuada de acuerdo al Programa de Caja que presente la **Agencia Ejecutora** y conforme al avance efectivo en la ejecución de las actividades contempladas en el Programa. Todo lo anterior, según lo establecido en la Glosa 02, común para todos los Programas 02, de los Gobiernos Regionales y Programa 03, del Gobierno Regional de Magallanes y Antártica Chilena, punto 5.13 de la Ley N° 21.053, que establece procedimientos generales respecto del Subtítulo 33.

Para estos efectos, la CORFO, deberá presentar un **Programa de Caja**, firmado por su Director Regional, Región de La Araucanía, dentro de los diez días hábiles siguientes a partir de la total tramitación del último acto administrativo que apruebe el presente Convenio. El Programa de Caja así presentado, se suscribirá, además, por el Jefe de la División de Análisis y Control de Gestión y por el Jefe de Administración y Finanzas del Gobierno Regional; al cual se le adjuntará **Carta Gantt** con el cronograma y descripción de las actividades relevantes, indicadores y verificadores de resultados, visado por el Jefe de la División de Planificación y Desarrollo Regional.

La entrega de la transferencia proyectada estará sujeta a la recepción y aprobación por parte del **Gobierno Regional**, de los informes técnicos de avance trimestral referidos en la letra **d)** de la cláusula CUARTO; sin perjuicio de los informes mensuales de rendición de cuentas que la **Agencia Ejecutora** debe realizar de acuerdo a la cláusula siguiente.

Los recursos transferidos no serán incorporados al presupuesto de la **Agencia Ejecutora**, y el manejo financiero directo se realizará por parte de ésta en las cuentas complementarias correspondientes.

OCTAVO. RENDICIÓN DE CUENTAS E INFORMES FINALES:

Sin perjuicio de la rendición de cuentas que, conforme a las reglas generales la **Institución Receptora** deba efectuar a la Contraloría General de la República por la utilización de estos recursos; deberá, además, informar y rendir cuenta mensualmente al **Gobierno Regional**, dentro de los quince primeros días hábiles administrativos del mes siguiente al que se informa, incluso respecto de aquellos meses en que no exista inversión de los fondos traspasados, y deberá señalar, a lo menos, el monto de los recursos recibidos en el mes, el monto detallado de la inversión y el saldo disponible para el mes siguiente. Todo lo anterior, según lo establecido en la Resolución N° 030, de fecha 11 de marzo de 2015, de la Contraloría General de la República.

Por su parte, el **Gobierno Regional**, revisará los informes mensuales, aprobándolos u observándolos, dentro de los diez días hábiles siguientes a su recepción. En caso de formular observaciones, la **Agencia Ejecutora** tendrá un plazo de tres días hábiles para



subsanaslas, contados desde la notificación de la respectiva comunicación. En tal caso, el nuevo plazo de revisión de diez días hábiles, comenzará a regir desde la fecha de recepción del informe reformulado. La aprobación o rechazo de los informes será notificada a la **Agencia Ejecutora** mediante oficio en el plazo de cinco días hábiles, el cual comienza a computarse desde que haya transcurrido el término de diez días hábiles establecido para la revisión por parte del **Gobierno Regional**.

En el evento que una observación no sea definitivamente subsanada, la **Agencia Ejecutora** deberá reintegrar los saldos observados, no rendidos y/o no ejecutados, en la forma que se le instruya por parte del **Gobierno Regional**, de acuerdo a la normativa legal vigente aplicable al Sector Público y a las normas e instrucciones de la Contraloría General de la República, dentro del plazo de cinco días hábiles contados desde su notificación mediante oficio

Finalmente, dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de término de las actividades del Programa, la **Agencia Ejecutora** se obliga a presentar, en un mismo acto y en forma separada, un **Informe Final de Rendiciones** y un **Informe Técnico Final** de las actividades y los resultados alcanzados. El **Gobierno Regional**, dentro del plazo de diez días hábiles de recepcionados los informes, notificará su aprobación o las observaciones que le merece. En este último caso, la **Agencia Ejecutora** tendrá un plazo de cinco días hábiles contados desde su notificación, para efectuar las correcciones. Transcurrido este plazo, la aprobación o rechazo definitivo será notificado a la **Agencia Ejecutora**, dentro de los cinco días hábiles siguientes; y, en caso de ser rechazado, el **Informe Final de Rendiciones**, exigirá en el mismo instrumento, la restitución de los saldos observados, no rendidos y/o no ejecutados. La restitución deberá efectuarse dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la referida comunicación. El mismo efecto generará el rechazo definitivo del **Informe Técnico Final**.

Las notificaciones que debe practicar el **Gobierno Regional**, en aplicación a lo señalado en los párrafos anteriores, se sujetarán a los procedimientos y formalidades establecidos en la Ley N° 19.880.

Por último, se deja constancia que que la **Agencia Ejecutora** podrá utilizar el formato tipo que corresponda, conforme a lo establecido por la Contraloría General de la República, mediante Oficio N° 27.121, de fecha 08 de abril de 2015, a través del cual impartió intrucciones sobre llenado de formatos tipos de rendición de cuentas.

NOVENO. PROCEDIMIENTOS Y CONDICIONES PARA APLICACIÓN DE LOS RECURSOS.

Para cumplir con las exigencias de las glosas presupuestarias citadas en los "Antecedentes", las partes acuerdan que la aplicación de los recursos a transferir, se efectuará de acuerdo a la normativa de la Corporación de Fomento de la Producción - CORFO.

En particular, CORFO, se sujetará a las "Bases y Anexo del Programa de apoyo al entorno para el emprendimiento y la innovación – PAEI Regional", instrumento aprobado mediante Resolución Exenta N° 01664, de fecha 29.09.2015, de CORFO, en las que se regula, entre otras las siguientes materias: temáticas y enfoque de cada convocatoria, objetivo general y específicos, resultados esperados, entidades participantes, actividades financiables, contenido del proyecto, plazos de ejecución, cofinanciamiento, criterios de evaluación, entre otros aspectos. En suma, los procedimientos que garanticen la



transparencia y competitividad entre los eventuales beneficiarios finales, conforme a requisitos y condiciones de general aplicación, que deberá resguardar en cada proceso la **Agencia Ejecutora**.

DÉCIMO. NORMATIVA APLICABLE:

Las partes acuerdan que la aplicación de los recursos a transferir en virtud del presente Convenio, se efectuará en conformidad a la normativa aplicable a la **Agencia Ejecutora**, considerando especialmente las siguientes:

- a) Ley N° 21.053, sobre Presupuestos del Sector Público, año 2018.
- b) Resolución (A) N° 02 de fecha 14.01.2016, de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo y Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño, que sustituye el texto de la Resolución (A) N° 277, de 2011, que aprueba los Procedimientos y Modalidades de Aplicación de la Provisión FIC.
- c) Resolución Exenta N° 01664, de fecha 29.09.2015, de CORFO, que aprueba "Bases y Anexo del Programa de Apoyo al Entorno para el Emprendimiento y la Innovación – PAEI Regional".

DÉCIMO PRIMERO. MODIFICACIÓN:

El presente Convenio sólo podrá ser modificado por acuerdo de las partes que lo suscriben, convención que deberá aprobarse mediante los respectivos actos administrativos totalmente tramitados, de conformidad con lo establecido en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

DÉCIMO SEGUNDO. TÉRMINO ANTICIPADO:

No obstante lo indicado en las cláusulas precedentes, el **Gobierno Regional** podrá poner término al presente Convenio en forma unilateral y anticipadamente, sin forma de juicio, en los siguientes casos:

- 1.- Si la **Agencia Ejecutora** por causa que le sea imputable, no diere inicio a la ejecución del Programa dentro del plazo de 10 días corridos, contados desde la fecha en que el Gobierno Regional realice la primera transferencia de recursos.
- 2.- Si la **Agencia Ejecutora** paralizare el desarrollo del programa, por más de 10 días corridos sin motivo justificado.
- 3.- Si la **Agencia Ejecutora** efectuase gastos con cargo a los recursos transferidos en actividades o conceptos no contemplados en el programa.
- 4.- Si la **Agencia Ejecutora** no cumple con el envío de los informes técnicos trimestrales e informe final, o informes de rendiciones.
- 5.- Si la **Agencia Ejecutora** no cumple con las demás obligaciones contempladas en él.

El uso indebido y/o la no rendición documentada de los recursos por parte de la **Agencia Ejecutora**, facultará al Gobierno Regional de La Araucanía para entablar las acciones legales que correspondan a fin de perseguir las responsabilidades y obtener la restitución de los recursos observados, no rendidos y /o no ejecutados.

Terminado anticipadamente el Convenio, **CORFO** hará entrega de un Informe de Cierre de rendición de cuentas y de actividades realizadas, en los términos establecidos en el párrafo cuarto de la cláusula OCTAVO, el cual deberá ser presentado por la Agencia Ejecutora dentro de los 15 días hábiles siguientes a la notificación por parte del Gobierno



Regional del término anticipado del presente Convenio. El Gobierno Regional revisará el Informe, y solicitará el reintegro del saldo total de recursos observados, no rendidos y/o no ejecutados, conforme al procedimiento establecido en el párrafo ya señalado.

DÉCIMO TERCERO. VIGENCIA DEL CONVENIO:

El presente Convenio empezará a regir a partir de la total tramitación del último acto administrativo que lo apruebe, y se extenderá hasta la aprobación del Informe Técnico Final, o en caso de rechazo de dicho informe, hasta la restitución de los saldos observados, no rendidos y/o no ejecutados. En todo caso, la efectiva ejecución de las actividades del programa no podrá exceder al 31 de diciembre del año 2019.

Las transferencias de recursos que sea necesario efectuar, si correspondiere, durante el ejercicio presupuestario de años posteriores, quedarán condicionadas a que en la Ley de Presupuestos correspondiente a tales años, se contemplen recursos con esa finalidad.

DÉCIMO CUARTO. PRESENCIA INSTITUCIONAL:

Para cualquier circunstancia o evento de difusión de las actividades o resultados derivados de este Convenio, se acuerda incorporar la participación y presencia de la **Agencia Ejecutora** y el **Gobierno Regional** en condiciones igualitarias, ya sea de logos, símbolos, señalética y textos de difusión en cualquier medio escrito o audiovisual.

DÉCIMO QUINTO. DOMICILIO Y COMPETENCIA:

Para todos los efectos legales, derivados del presente Convenio, las partes fijan su domicilio en la comuna de Temuco y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

DÉCIMO SEXTO. PERSONERÍAS:

La personería de don **LUIS MAYOL BOUCHON**, para representar al Gobierno Regional de La Araucanía y actuar como Intendente y Órgano Ejecutivo del Gobierno Regional, consta en el Decreto Supremo N° 419, de 11 de marzo de 2018, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública. Por su parte, la personería de don **JOSÉ MÉNDEZ MANRÍQUEZ**, para actuar en representación de CORFO, consta en Acuerdo de Consejo de CORFO N° 2.841, de año 2014, puesto en ejecución mediante Resolución (A) N° 86, de 2014, de Corfo, que faculta a los Directores Regionales de CORFO para suscripción de Convenios de Transferencia del F.N.D.R., previa autorización escrita del Vicepresidente Ejecutivo de CORFO, en la Resolución TRA 58/84/2016, de CORFO que lo nombra en el cargo de Jefe de Departamento y Ejecutivo grado 5 escala única de sueldos, de la Planta de Directivos, y en el artículo 80 del D.F.L N° 29 que fija texto refundido, coordinado y sistematizado 18.834, sobre Estatuto Administrativo. Los documentos mencionados no se insertan por ser conocidos de los comparecientes.

DÉCIMO SÉPTIMO. EJEMPLARES:

El presente Convenio se firma en cinco ejemplares, todos de igual fecha y tenor, quedando tres en poder del Gobierno Regional y dos a disposición de la Agencia Ejecutora.



En comprobante previa lectura, ratifican y firman. **JOSÉ MÉNDEZ MANRÍQUEZ DIRECTOR REGIONAL(S) CORPORACIÓN DE FOMENTO DE LA PRODUCCIÓN- CORFO; LUIS MAYOL BOUCHON INTENDENTE Y EJECUTIVO GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANÍA**”

2º El Convenio de Transferencia de Recursos que se aprueba por esta Resolución, entrará en vigencia de la total tramitación del último acto administrativo que lo apruebe, según lo estipulado en la cláusula DÉCIMO TERCERO del Convenio.

3º **IMPÚTESE** el gasto que demande el presente acto administrativo a los fondos puestos a disposición del Gobierno Regional de La Araucanía por la Resolución N° 062, singularizada en el VISTOS 3, con cargo al Subtítulo 33, Ítem 03, Asignación 416, del Presupuesto del Gobierno Regional de La Araucanía, hasta la suma de **M\$ 84.000.-** (ochenta y cuatro millones de pesos);

4º **GÍRESE** la cantidad antes expresada de acuerdo a lo estipulado en las cláusulas SEXTO y SÉPTIMO de la Convención que se aprueba, acorde con las disponibilidades de caja.

5º **PUBLÍQUESE** la presente resolución en el sitio electrónico de “Gobierno Transparente” del Gobierno Regional de la Araucanía.”

ANÓTESE, REFRÉNDESE EN SU OPORTUNIDAD, NOTIFÍQUESE Y ARCHÍVESE.



LUIS MAYOL BOUCHON
INTENDENTE Y EJECUTIVO
GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANÍA

LMB/MFE/CFC/IST/FTV/DJG
Distribución:

- Corporación de Fomento para la Producción - CORFO
- Div. Admin. y Finanzas, Proceso Inversiones.
- Div. Análisis y Control de Gestión.
- Div. Planificación y Desarrollo Regional.
- Departamento Jurídico.
- Encargado de Transparencia Activa
- Oficina de Partes.





CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS

ENTRE

GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANÍA

Y

CORPORACIÓN DE FOMENTO DE LA PRODUCCIÓN - CORFO

“Programa de apoyo al entorno para el emprendimiento y la innovación PAEIR”

Cód. BIP N° 40003055-0

En la comuna de Temuco, a **22 de junio de 2018**, entre el **GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANÍA**, Persona Jurídica de Derecho Público, RUT N° 72.201.100-7, representado, según se acreditará por su Sr. Intendente y Ejecutivo, don **LUIS MAYOL BOUCHON**, chileno, abogado, cédula de identidad N° 6.387.384-5, ambos con domicilio en calle Manuel Bulnes N° 590, comuna y ciudad de Temuco y la **CORPORACIÓN DE FOMENTO DE LA PRODUCCIÓN**, Órgano de la Administración del Estado, RUT N° 60.706.000-2, en adelante indistintamente denominada “**CORFO**” o la “**Agencia Ejecutora**” o “**Institución Receptora**”, representada, según se acreditará, por su Director Regional (S), don **JOSÉ MÉNDEZ MANRÍQUEZ**, cédula de identidad N° 6.463.878-5, ambos domiciliados en calle Manuel Bulnes N° 837, oficina 14, comuna de Temuco, Región de La Araucanía, se ha acordado la siguiente Convención:

PRIMERO. ANTECEDENTES:

Para la celebración de este Convenio, las partes han tenido presente los siguientes antecedentes:

1. La Ley N° 21.053, que aprobó el Presupuesto del Sector Público para el año 2018, Glosa 02, punto 5.2, común para todos Programas 02 de los Gobiernos Regionales y Programa 03 del Gobierno Regional de Magallanes y Antártica Chilena, que permite efectuar transferencias de recursos a las instituciones elegibles para financiamiento del Fondo de Innovación para la Competitividad y a las Corporaciones de Desarrollo constituidas con participación del Gobierno Regional, para la elaboración de estudios e investigaciones, según la Resolución N° 277 de 2011, y sus modificaciones, de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo y Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño.
2. La Resolución(A) N° 277 de 2011, de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo y Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño, que aprueba Procedimientos y Modalidades de Aplicación de la Provisión Programa Fondo de Innovación para la Competitividad. Dicha Resolución fue cursada con alcance por la Contraloría General de la República con fecha 01.03.2012.



3. La Resolución (A) N° 02, de fecha 14.01.2016, de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo y Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño, que sustituye el texto de la Resolución (A) N° 277, de 2011, indicada precedentemente.

4. Lo señalado en la glosa 03, Partida 05, Capítulo 69, del Programa 02, Subtítulo 33, del Presupuesto del Ministerio del Interior y Seguridad Pública – Gobierno Regional Región IX Araucanía – Inversión Regional Región IX, que incluye **M\$2.342.894.- (Dos mil trescientos cuarenta y dos millones ochocientos noventa y cuatro mil pesos)** para ser aplicados de acuerdo a lo señalado en el punto 5.2 de la glosa 02, común a todos los Programas 02 de los gobiernos regionales de la Ley de Presupuestos, correspondientes a la Provisión FIC (Fondo de Innovación para la Competitividad), sin distribuir.

5. El **Acuerdo N° 2882**, del Consejo Regional de La Araucanía, adoptado en Sesión Ordinaria N° 096, de fecha 05.02.2018, que aprobó el Mensaje N° 042, de fecha 31.01.2018, sobre la distribución de recursos del Fondo de Innovación para la Competitividad – FIC R 2018, comprometiendo un monto total de hasta **M\$84.000.- (ochenta y cuatro millones de pesos)**, para ser transferidos a la **CORPORACIÓN DE FOMENTO DE LA PRODUCCIÓN - CORFO**, destinados al **“Programa de apoyo al entorno para el emprendimiento y la innovación PAIER”**, Cód. BIP N° 40003055-0.

Se deja constancia que la transferencia de recursos aprobada por el Consejo Regional antes referida, incluye la suma de M\$ 4.000.- (cuatro millones de pesos) por concepto de “Gastos Administrativos”, suma que no supera el 5% del total a transferir.

6. El Informe Técnico Convenio FIC – CORFO, de fecha 08.05.2018, elaborado por el profesional encargado de la Provisión FIC del Gobierno Regional, que da cuenta de la factibilidad de proceder a la transferencia de recursos conforme a los requerimientos técnicos y administrativos establecidos en la Resolución (A) N° 02, de 2016, de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo y Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño, citada precedentemente en el punto 3.

7. La Resolución (A) N° 062, de fecha 19.03.2018, del Gobierno Regional de La Araucanía, visada por la Unidad Regional de la SUBDERE, la SEREMI de Economía, Fomento y Turismo y la Dirección de Presupuestos del Ministerio de Hacienda, que crea en el **Subtítulo 33, Ítem 03, la Asignación 416**, bajo la denominación de: “CORFO: Programa de apoyo al entorno para el emprendimiento y la innovación PAIER (40003055-0)”, tomada razón con fecha 16.05.2018, por la Contraloría Regional de La Araucanía.

8. La ficha de Iniciativa de Inversión, en adelante e indistintamente “ficha IDI”, referida al Programa “Transferencia Programa Subsidio Semilla de Asignación Flexible para Desafíos, SSAF Desafíos”, **Código BIP N° 40003055-0**, obtenida del Banco Integrado de Proyectos (BIP).

SEGUNDO. OBJETO DE LA TRANSFERENCIA:

A través de este Convenio, el **Gobierno Regional** y la **Agencia Ejecutora**, aplican y dan forma al punto 5.2 de la Glosa 02, común para todos los Programas 02 de los Gobiernos Regionales y Programa 03 del Gobierno Regional de Magallanes y Antártica Chilena, de la Ley N° 21.053, disposición que permite efectuar transferencia de recursos a *las instituciones elegibles para financiamiento del Fondo de Innovación para la Competitividad y a las Corporaciones de Desarrollo constituidas con participación del Gobierno Regional, para la*

elaboración de estudios e investigaciones, según la Resolución N° 277 de 2011, y sus modificaciones, de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo y Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño.”

La Resolución (A) N° 277, de 2011, fue sustituida por la Resolución (A) N° 02, de 2016, ambas de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo y Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño. Conforme a la Resolución (A) N° 02 de 2016, antes citada, en el Artículo Único, numeral 3 se establecen los requisitos que deberán cumplir los estudios, programas y proyectos que se financien y se dispone que estos deberán ceñirse a los **destinos** que se determinan en dicha Resolución y ser coherentes con las estrategias y/o políticas de innovación aprobadas por el Consejo Regional.

Específicamente, esta transferencia se ajusta al destino señalado en el Artículo Único de la Resolución (A) N° 02, de 2016, antes referida, **numeral 3 letra g**, que indica **“el Fomento de la cultura del emprendimiento y la innovación y el emprendimiento innovador”**, que se traduce en toda acción que fomente y promueva la sensibilización, motivación e incorporación de aptitudes más abiertas de los agentes económicos y la adquisición de nuevos conocimientos en su desempeño concreto en el sistema de innovación. Las actividades y programas financiados deberán propender a una promoción y reforzamiento en distintos ámbitos (empresas, personas y grupos sociales), enfatizando la voluntad de vencer el temor al fracaso, la tolerancia al riesgo, y la comprensión de los obstáculos como oportunidades, y generando la certeza de que el desarrollo depende de la capacidad de innovar.

Los Ítems anteriores considerados dentro de la transferencia anual año 2018, denominada **“Transferencia Programa de apoyo al entorno para el Emprendimiento y la Innovación PAIER”, Código BIP N° 40003055-0**, en adelante **“el Programa”**; también conocido como **“Programa de apoyo al entorno para el Emprendimiento y la Innovación PAEIR”**.

TERCERO. DESCRIPCIÓN DE LA INICIATIVA:

La Estrategia Regional de Innovación (ERI Araucanía) 2014-2020, establece brechas o deficiencias relevantes en cuanto a productividad de los sectores económicos regionales, capacidad de emprendimiento innovador, cultura pro-innovación, competencias para la gestión de la innovación, entre otros aspectos que limitan las posibilidades de mejorar los niveles de competitividad regional.

Los ámbitos de intervención o ejes estratégicos contemplados en la estrategia regional de innovación (ERI Araucanía) están representados por la **Empresa y su entorno, el Conocimiento, los Negocios y la Vinculación y Redes de articulación**.

En particular, según consta en el Acuerdo CORE N° 2882/2018, el Programa denominado **“CORFO- Programa de apoyo al entorno para el Emprendimiento y la Innovación PAEIR. (CÓD. BIP N° 40003055)”**, contempla el eje estratégico **“Redes de Articulación”**; para fortalecer las capacidades de innovación regional y la competitividad del tejido empresarial regional, se propone priorizar la inversión en:

- i) Fortalecer alianzas estratégicas para la innovación empresarial, y
- ii) Incentivar la cooperación entre empresas de una industria para el desarrollo de tecnologías que se constituyan en base para mejorar la competitividad del sector en su conjunto.



En concordancia con lo establecido en la Resolución (A) N° 02, de 2016, citada en el numeral 3 de la cláusula PRIMERO, esta transferencia de recursos se ajusta al destino señalado en su **artículo Único numeral 3 letra g “el fomento de la cultura del emprendimiento y la innovación y el emprendimiento innovador”**, descrito en la cláusula precedente.

Con el fin de ejecutar dicho eje estratégico y contribuir al desarrollo de redes para innovación de productos, servicios y mercados, CORFO dispone del instrumento denominado **“Programa de apoyo al entorno para el emprendimiento y la innovación PAEIR”**, que permite fomentar el reforzamiento del entorno y/o cultura de emprendimiento e innovación, con la finalidad de hacer propio el ecosistema, y así contribuir en mejorar las condiciones en las cuales se desarrolla la actividad emprendedora, a través de programas de amplio impacto regional, que validen y promuevan la opción de emprender y el uso de la innovación como herramientas privilegiadas de desarrollo económico y social.

Que a través de esta iniciativa se espera lograr, los siguientes objetivos específicos:

- a) Desarrollar propuestas de intervención que permitan mejorar habilidades, conocimientos, competencias y actitudes en emprendimientos e innovación, adaptadas al grupo objetivo y su entorno.
- b) Identificar capacidades y dificultades, que influyen en las prácticas innovadoras y emprendedoras de un grupo objetivo y su entorno.
- c) Generar condiciones para la realización de eventos internacionales, difusión de experiencias de emprendimientos e innovación, gestión de redes y espacios de encuentro entre emprendedores y comunidad.
- d) Asegurar mecanismos para que beneficiarios consoliden sus competencias, habilidades, conocimientos y actitudes promovidas.
- e) Empaquetar metodologías cuyos resultados han sido exitosas en generar cultura de emprendimiento e innovación, para su transferencia y disponibilidad de la comunidad.

Finalmente, CORFO, se compromete a apoyar la implementación de 2 proyectos que consideren plataformas y metodologías o eventos, talleres u otros que faciliten espacios que promuevan la educación y capacitación en temática de emprendimiento e innovación, mediante la selección de beneficiarios conforme a lo establecido en la Resolución Exenta N° 01664, de fecha 29.09.2015, de CORFO, que aprueba Bases y Anexo del Programa de Apoyo al Entorno para el Emprendimiento y la Innovación PAEI Regional, que establece las temáticas a las que se deben orientar los proyectos presentados por los participantes.

CUARTO. OBLIGACIONES DE LA AGENCIA EJECUTORA:

Para lograr cumplir el objetivo del *Programa*, la **Agencia Ejecutora** se compromete a aplicar los recursos que se transfieren por medio de este Convenio, conforme a los instrumentos y normas que se señalan en la cláusula DÉCIMO del presente Convenio.

Asimismo, **CORFO** se obliga a ejecutar y desarrollar las siguientes actividades relacionadas con el cumplimiento del objetivo del *Programa*:

- a. Dar cumplimiento al objetivo y fines que persigue el Programa, ciñéndose rigurosamente a las normas técnicas y procedimientos operativos que le sean aplicables.
- b. Realizar seguimiento y control de los proyectos adjudicados, en los cuales se inviertan los recursos a transferir en virtud de este Convenio, de acuerdo a sus procedimientos, y de conformidad a la normativa que le sea aplicable.



c. Supervisar la correcta ejecución de las actividades desarrolladas en virtud del presente Convenio, sin perjuicio de las facultades que al respecto le corresponda al **Gobierno Regional**.

d. Presentar trimestralmente un **Informe Técnico de Avance** en la ejecución de los proyectos o iniciativas financiadas con esta transferencia, suscrito por el Director Regional de La Araucanía de CORFO, en concordancia con la planificación contemplada en la Carta Gantt señalada en la cláusula SÉPTIMO y sin perjuicio de lo señalado en la cláusula OCTAVO. En estos informes técnicos, se deberá georeferenciar los beneficiarios y desagregarlos por sexo. Para la aprobación de estos informes, se estará al procedimiento señalado en esta última cláusula.

e. Asistir trimestralmente a reuniones de coordinación y seguimiento respecto de la aplicación de los recursos transferidos, con personal del Gobierno Regional que se designe al efecto.

f. Incorporar el logo y nombre del Gobierno Regional de La Araucanía, en todas las actividades de difusión, convocatorias o ceremonias, que se lleven a cabo, en relación con la ejecución del presente convenio.

QUINTO. OBLIGACIONES DEL GOBIERNO REGIONAL:

El **Gobierno Regional**, por su parte, se obliga a transferir a la **Agencia Ejecutora**, los recursos provenientes del Fondo Nacional de Desarrollo Regional FNDR, Provisión FIC, correspondiente al año 2018, hasta los montos indicados en la cláusula siguiente, de acuerdo al avance efectivo en la ejecución de las actividades desarrolladas y cumpliendo con las demás exigencias establecidas en la cláusula SÉPTIMO.

Asimismo, deberá supervisar y fiscalizar el desarrollo y cumplimiento del presente Convenio de Transferencia, designando profesionales que participen de todas las actividades que permitan un adecuado seguimiento y supervisión de la ejecución del Programa, como del correcto y oportuno uso de los recursos transferidos. De esta manera, y sin que importe limitación a sus facultades, participará en reuniones trimestrales de coordinación con la **Agencia Ejecutora** y realizará visitas a terreno para evaluar y fiscalizar el avance efectivo de las actividades programadas, la ejecución presupuestaria y financiera y el cumplimiento de los indicadores y verificadores establecidos en Carta Gantt de la cláusula SÉPTIMO.

SEXTO. MONTO Y DISTRIBUCIÓN TRANSFERENCIA:

El monto de la transferencia desde el FNDR - FIC, del Gobierno Regional de La Araucanía, a la **Agencia Ejecutora** será hasta la suma de **M\$ 84.000.- (ochenta y cuatro millones de pesos)**, que se financiará con cargo al Subtítulo 33 "Transferencias de Capital", Ítem 03 "A Otras Entidades Públicas", Asignación 416 "CORFO – Programa de apoyo al entorno para el emprendimiento y la innovación PAEIR (40003055-0)", para ser destinados única y exclusivamente a la ejecución de la iniciativa contemplada en la cláusula TERCERO del presente Convenio. Estos recursos deberán ser utilizados según la distribución siguiente:

CONCEPTO	MONTO \$
Programa: CORFO - Programa de apoyo al entorno para el emprendimiento y la innovación PAEIR (40003055-0)	80.000.000.-
Gastos Administrativos	4.000.000.-
TOTAL	84.000.000.-



Para los efectos de este convenio, los Gastos Administrativos son aquellos destinados a solventar desembolsos de carácter operacional, tales como, contratar personal y adquirir bienes de consumo y servicios, siempre que se relacionen de manera directa con la ejecución de los programas o iniciativas de que se trate y resulten necesarios para dar cumplimiento a los fines previstos. Así, por ejemplo, comprenderá los recursos destinados a la contratación de personal para la ejecución de actividades relacionadas con su objeto, de conformidad con la normativa que resulte aplicable a CORFO. Si, de conformidad con la naturaleza de los servicios personales contratados, resultaren aplicables las normas del Código del Trabajo, podrán imputarse a este ítem las sumas que CORFO deba pagar en cumplimiento de la ley y las prestaciones que otorgue a sus trabajadores en virtud del principio de igualdad y conforme a reglas objetivas. Deberá excluirse todo egreso correspondiente al funcionamiento interno de la institución receptora y, en general todo desembolso que deba ser asumido con ingresos propios de aquella por no tener relación con el programa financiado.

SÉPTIMO. ENTREGA Y ADMINISTRACIÓN DE FONDOS:

La entrega de los recursos a transferir en virtud de este Convenio, será efectuada de acuerdo al Programa de Caja que presente la **Agencia Ejecutora** y conforme al avance efectivo en la ejecución de las actividades contempladas en el Programa. Todo lo anterior, según lo establecido en la Glosa 02, común para todos los Programas 02, de los Gobiernos Regionales y Programa 03, del Gobierno Regional de Magallanes y Antártica Chilena, punto 5.13 de la Ley N° 21.053, que establece procedimientos generales respecto del Subtítulo 33.

Para estos efectos, la CORFO, deberá presentar un **Programa de Caja**, firmado por su Director Regional, Región de La Araucanía, dentro de los diez días hábiles siguientes a partir de la total tramitación del último acto administrativo que apruebe el presente Convenio. El Programa de Caja así presentado, se suscribirá, además, por el Jefe de la División de Análisis y Control de Gestión y por el Jefe de Administración y Finanzas del Gobierno Regional; al cual se le adjuntará **Carta Gantt** con el cronograma y descripción de las actividades relevantes, indicadores y verificadores de resultados, visado por el Jefe de la División de Planificación y Desarrollo Regional.

La entrega de la transferencia proyectada estará sujeta a la recepción y aprobación por parte del **Gobierno Regional**, de los informes técnicos de avance trimestral referidos en la letra **d)** de la cláusula CUARTO; sin perjuicio de los informes mensuales de rendición de cuentas que la **Agencia Ejecutora** debe realizar de acuerdo a la cláusula siguiente.

Los recursos transferidos no serán incorporados al presupuesto de la **Agencia Ejecutora**, y el manejo financiero directo se realizará por parte de ésta en las cuentas complementarias correspondientes.

OCTAVO. RENDICIÓN DE CUENTAS E INFORMES FINALES:

Sin perjuicio de la rendición de cuentas que, conforme a las reglas generales la **Institución Receptora** deba efectuar a la Contraloría General de la República por la utilización de estos recursos; deberá, además, informar y rendir cuenta mensualmente al **Gobierno Regional**, dentro de los quince primeros días hábiles administrativos del mes siguiente al que se informa, incluso respecto de aquellos meses en que no exista inversión de los fondos traspasados, y deberá señalar, a lo menos, el monto de los recursos recibidos en el mes, el monto detallado de la inversión y el saldo disponible para el mes siguiente. Todo lo



anterior, según lo establecido en la Resolución N° 030, de fecha 11 de marzo de 2015, de la Contraloría General de la República.

Por su parte, el **Gobierno Regional**, revisará los informes mensuales, aprobándolos u observándolos, dentro de los diez días hábiles siguientes a su recepción. En caso de formular observaciones, la **Agencia Ejecutora** tendrá un plazo de tres días hábiles para subsanarlas, contados desde la notificación de la respectiva comunicación. En tal caso, el nuevo plazo de revisión de diez días hábiles, comenzará a regir desde la fecha de recepción del informe reformulado. La aprobación o rechazo de los informes será notificada a la **Agencia Ejecutora** mediante oficio en el plazo de cinco días hábiles, el cual comienza a computarse desde que haya transcurrido el término de diez días hábiles establecido para la revisión por parte del **Gobierno Regional**.

En el evento que una observación no sea definitivamente subsanada, la **Agencia Ejecutora** deberá reintegrar los saldos observados, no rendidos y/o no ejecutados, en la forma que se le instruya por parte del **Gobierno Regional**, de acuerdo a la normativa legal vigente aplicable al Sector Público y a las normas e instrucciones de la Contraloría General de la República, dentro del plazo de cinco días hábiles contados desde su notificación mediante oficio

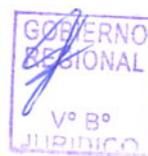
Finalmente, dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de término de las actividades del Programa, la **Agencia Ejecutora** se obliga a presentar, en un mismo acto y en forma separada, un **Informe Final de Rendiciones** y un **Informe Técnico Final** de las actividades y los resultados alcanzados. El **Gobierno Regional**, dentro del plazo de diez días hábiles de recepcionados los informes, notificará su aprobación o las observaciones que le merece. En este último caso, la **Agencia Ejecutora** tendrá un plazo de cinco días hábiles contados desde su notificación, para efectuar las correcciones. Transcurrido este plazo, la aprobación o rechazo definitivo será notificado a la **Agencia Ejecutora**, dentro de los cinco días hábiles siguientes; y, en caso de ser rechazado, el **Informe Final de Rendiciones**, exigirá en el mismo instrumento, la restitución de los saldos observados, no rendidos y/o no ejecutados. La restitución deberá efectuarse dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la referida comunicación. El mismo efecto generará el rechazo definitivo del **Informe Técnico Final**.

Las notificaciones que debe practicar el **Gobierno Regional**, en aplicación a lo señalado en los párrafos anteriores, se sujetarán a los procedimientos y formalidades establecidos en la Ley N° 19.880.

Por último, se deja constancia que que la **Agencia Ejecutora** podrá utilizar el formato tipo que corresponda, conforme a lo establecido por la Contraloría General de la República, mediante Oficio N° 27.121, de fecha 08 de abril de 2015, a través del cual impartió intrucciones sobre llenado de formatos tipos de rendición de cuentas.

NOVENO. PROCEDIMIENTOS Y CONDICIONES PARA APLICACIÓN DE LOS RECURSOS.

Para cumplir con las exigencias de las glosas presupuestarias citadas en los "Antecedentes", las partes acuerdan que la aplicación de los recursos a transferir, se efectuará de acuerdo a la normativa de la Corporación de Fomento de la Producción - CORFO.



En particular, CORFO, se sujetará a las “Bases y Anexo del Programa de apoyo al entorno para el emprendimiento y la innovación – PAEI Regional”, instrumento aprobado mediante Resolución Exenta N° 01664, de fecha 29.09.2015, de CORFO, en las que se regula, entre otras las siguientes materias: temáticas y enfoque de cada convocatoria, objetivo general y específicos, resultados esperados, entidades participantes, actividades financiables, contenido del proyecto, plazos de ejecución, cofinanciamiento, criterios de evaluación, entre otros aspectos. En suma, los procedimientos que garanticen la transparencia y competitividad entre los eventuales beneficiarios finales, conforme a requisitos y condiciones de general aplicación, que deberá resguardar en cada proceso la **Agencia Ejecutora**.

DÉCIMO. NORMATIVA APLICABLE:

Las partes acuerdan que la aplicación de los recursos a transferir en virtud del presente Convenio, se efectuará en conformidad a la normativa aplicable a la **Agencia Ejecutora**, considerando especialmente las siguientes:

- a) Ley N° 21.053, sobre Presupuestos del Sector Público, año 2018.
- b) Resolución (A) N° 02 de fecha 14.01.2016, de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo y Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño, que sustituye el texto de la Resolución (A) N° 277, de 2011, que aprueba los Procedimientos y Modalidades de Aplicación de la Provisión FIC.
- c) Resolución Exenta N° 01664, de fecha 29.09.2015, de CORFO, que aprueba “Bases y Anexo del Programa de Apoyo al Entorno para el Emprendimiento y la Innovación – PAEI Regional”.

DÉCIMO PRIMERO. MODIFICACIÓN:

El presente Convenio sólo podrá ser modificado por acuerdo de las partes que lo suscriben, convención que deberá aprobarse mediante los respectivos actos administrativos totalmente tramitados, de conformidad con lo establecido en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

DÉCIMO SEGUNDO. TÉRMINO ANTICIPADO:

No obstante lo indicado en las cláusulas precedentes, el **Gobierno Regional** podrá poner término al presente Convenio en forma unilateral y anticipadamente, sin forma de juicio, en los siguientes casos:

- 1.- Si la **Agencia Ejecutora** por causa que le sea imputable, no diere inicio a la ejecución del Programa dentro del plazo de 10 días corridos, contados desde la fecha en que el Gobierno Regional realice la primera transferencia de recursos.
- 2.- Si la **Agencia Ejecutora** paralizare el desarrollo del programa, por más de 10 días corridos sin motivo justificado.
- 3.- Si la **Agencia Ejecutora** efectuase gastos con cargo a los recursos transferidos en actividades o conceptos no contemplados en el programa.
- 4.- Si la **Agencia Ejecutora** no cumple con el envío de los informes técnicos trimestrales e informe final, o informes de rendiciones.
- 5.- Si la **Agencia Ejecutora** no cumple con las demás obligaciones contempladas en él.

El uso indebido y/o la no rendición documentada de los recursos por parte de la **Agencia Ejecutora**, facultará al Gobierno Regional de La Araucanía para entablar las acciones

legales que correspondan a fin de perseguir las responsabilidades y obtener la restitución de los recursos observados, no rendidos y /o no ejecutadas.

Terminado anticipadamente el Convenio, **CORFO** hará entrega de un Informe de Cierre de rendición de cuentas y de actividades realizadas, en los términos establecidos en el párrafo cuarto de la cláusula OCTAVO, el cual deberá ser presentado por la Agencia Ejecutora dentro de los 15 días hábiles siguientes a la notificación por parte del Gobierno Regional del término anticipado del presente Convenio. El Gobierno Regional revisará el Informe, y solicitará el reintegro del saldo total de recursos observados, no rendidos y/o no ejecutados, conforme al procedimiento establecido en el párrafo ya señalado.

DÉCIMO TERCERO. VIGENCIA DEL CONVENIO:

El presente Convenio empezará a regir a partir de la total tramitación del último acto administrativo que lo apruebe, y se extenderá hasta la aprobación del Informe Técnico Final, o en caso de rechazo de dicho informe, hasta la restitución de los saldos observados, no rendidos y/o no ejecutados. En todo caso, la efectiva ejecución de las actividades del programa no podrá exceder al 31 de diciembre del año 2019.

Las transferencias de recursos que sea necesario efectuar, si correspondiere, durante el ejercicio presupuestario de años posteriores, quedarán condicionadas a que en la Ley de Presupuestos correspondiente a tales años, se contemplen recursos con esa finalidad.

DÉCIMO CUARTO. PRESENCIA INSTITUCIONAL:

Para cualquier circunstancia o evento de difusión de las actividades o resultados derivados de este Convenio, se acuerda incorporar la participación y presencia de la **Agencia Ejecutora** y el **Gobierno Regional** en condiciones igualitarias, ya sea de logos, símbolos, señalética y textos de difusión en cualquier medio escrito o audiovisual.

DÉCIMO QUINTO. DOMICILIO Y COMPETENCIA:

Para todos los efectos legales, derivados del presente Convenio, las partes fijan su domicilio en la comuna de Temuco y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

DÉCIMO SEXTO. PERSONERÍAS:

La personería de don **LUIS MAYOL BOUCHON**, para representar al Gobierno Regional de La Araucanía y actuar como Intendente y Órgano Ejecutivo del Gobierno Regional, consta en el Decreto Supremo N° 419, de 11 de marzo de 2018, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública. Por su parte, la personería de don **JOSÉ MÉNDEZ MANRÍQUEZ**, para actuar en representación de CORFO, consta en Acuerdo de Consejo de CORFO N° 2.841, de año 2014, puesto en ejecución mediante Resolución (A) N° 86, de 2014, de Corfo, que faculta a los Directores Regionales de CORFO para suscripción de Convenios de Transferencia del F.N.D.R., previa autorización escrita del Vicepresidente Ejecutivo de CORFO, en la Resolución TRA 58/84/2016, de CORFO que lo nombra en el cargo de Jefe de Departamento y Ejecutivo grado 5 escala única de sueldos, de la Planta de Directivos, y en el artículo 80 del D.F.L N° 29 que fija texto refundido, coordinado y sistematizado 18.834, sobre Estatuto Administrativo. Los documentos mencionados no se insertan por ser conocidos de los comparecientes.



DÉCIMO SÉPTIMO. EJEMPLARES:

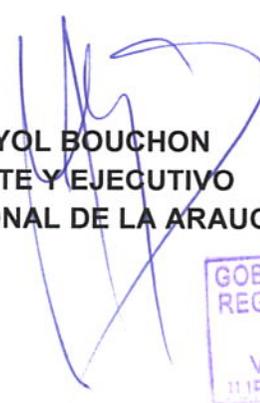
El presente Convenio se firma en cinco ejemplares, todos de igual fecha y tenor, quedando tres en poder del Gobierno Regional y dos a disposición de la Agencia Ejecutora.

En comprobante previa lectura, ratifican y firman.


JOSÉ MÉNDEZ MANRÍQUEZ
DIRECTOR REGIONAL(S)
CORPORACIÓN DE FOMENTO DE LA PRODUCCIÓN- CORFO




LUIS MAYOL BOUCHON
INTENDENTE Y EJECUTIVO
GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANÍA




LMB/DJG
